



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Ref.:

Ejecutivo 2023-0337-00
Demandante: YURLY ESELENDY GARCIA BARRETO
Demandado: LUIS HELI NIÑO YANES

Como el título valor Letra de Cambio que se anexan a la presente demanda resulta a cargo del demandado LUIS HELI NIÑO YANES una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de YURLY ESELENDY GARCIA BARRETO, y en contra de LUIS HELI NIÑO YANES, por las siguientes sumas:

- 1.- TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), por concepto del capital contenida en la letra de cambio de fecha 04 de marzo 2016.
- 2.-Por los intereses moratorios sobre la suma representada en la Letra de Cambio desde el 05 de marzo de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- 3.-Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).- Conceder a la demandada el término de cinco (5) días hábiles contado a partir de la notificación de este auto (art. 431 del C.G.P.) para pagar la presente obligación, y de diez (10) días para proponer excepciones (art. 442 del C.G.P.).
- 4.- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 5- Reconocer a la abogada YURLY ESELENDY GARCIA BARRETO para actuar en nombre propio.

Notifíquese

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ**